

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López**

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

**Dirección General de Industria, Energía y Minería**

**Consejería de Economía, Empresas y Empleo**

RESOLUCIÓN DE 17/6/2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO: «PROYECTO GENERAL DE CANALIZACIÓN PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL DURANTE EL AÑO 2016 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE ARAGÓN (GUADALAJARA)»

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara y su informe, y el informe del

1935

Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas, para la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural canalizado, cuyos datos básicos son los siguientes:

**Número de expediente:** 3305/0314 (DP: 19331100408).

**Titular:** REDEXIS GAS, S.A.

**Denominación:** «Proyecto General de canalización para suministro de gas natural durante el año 2016 en el término municipal de Molina de Aragón (Guadalajara)».

**Características principales de las instalaciones:**

Acomete de: En el Paseo de los Adarves n.º 2 desde la red del expediente 19331100364, y en la calle Abajo de Tomasa n.º 1 desde la red del expediente 19331100394.

Presión máxima de operación (MOP): MOP 5.

Longitud total: 1.498 m (DN 110 - 114 m + DN 90 - 1.124 m + DN 63- 260 m).

**Situación de las instalaciones:** Término municipal de Molina de Aragón (Guadalajara).

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** REDEXIS GAS, S.A. es el actual distribuidor de gas natural canalizado en el TM de Molina de Aragón.

**SEGUNDO:** Con fecha 4 de febrero de 2016, REDEXIS GAS, S.A. solicita la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución denominado: «Proyecto general de canalización para suministro de gas natural durante el año 2016 en el término municipal de Molina de Aragón (Guadalajara)».

**TERCERO:** La documentación aportada, junto a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, fue sometida a información pública, insertándose en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 29 de marzo de 2016; copia de dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de 25 de abril de 2016 y en los diarios de tirada provincial «ABC de Castilla-La Mancha» de 29 de abril de 2016 y «Diario Nueva Alcarria» de 29 de abril de 2016; durante el trámite de información pública, no se han presentado alegaciones.

**CUARTO:** Informados las Administraciones Públicas, los organismos públicos, las empresas de servicio público y empresas de servicios de interés general afectadas por las instalaciones proyectadas, no se ha recibido oposición a la autorización solicitada, mostrando su conformidad de manera expresa o por silencio, según lo establecido en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

**QUINTO:** La Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara cumplió con lo establecido en la resolución de 31 de agosto de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, sobre delegación de competencias en los/as directores/as provinciales y elaboró con fecha 3 de junio de 2016 informe favorable para la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de las instalaciones de referencia.

**SEXTO:** El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido con fecha 17 de junio de 2016 informe favorable para la autorización administrativa previa y la aprobación de proyecto de ejecución de las instalaciones de referencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Esta Dirección General de Industria, Energía y Minería es el órgano competente para la autorización administrativa de este tipo de instalaciones, según lo establecido en el Decreto 81/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la es-

tructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**SEGUNDO:** Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en la normativa de aplicación.

Vistos el Decreto 81/2015; la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Resolución de 31 de agosto de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, sobre delegación de competencias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante de aplicación,

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

En su virtud, RESUELVO: Otorgar a REDEXIS GAS, S.A. la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural recogidas en el proyecto denominado «Proyecto general de canalización para suministro de gas natural durante el año 2016 en el término municipal de Molina de Aragón (Guadalajara)», de acuerdo al proyecto técnico presentado, quedando sometida a las siguientes condiciones:

**PRIMERA:** En todo momento se debe cumplir lo indicado en la Ley 34/1998; el Real Decreto 1434/2002, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

**SEGUNDA:** Las instalaciones habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

**TERCERA:** Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada, considerando como características técnicas básicas las establecidas en el artículo 70.3 del Real Decreto 1434/2002, o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Dirección Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva autorización administrativa y/o aprobación de proyecto de ejecución.

**CUARTA:** Los cruces, paralelismos y otras afecciones de las instalaciones deberán realizarse de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público y/o interés general hayan emitido.

**QUINTA:** La presente resolución se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en

especial, las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente,

**SEXTA:** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley 34/1998, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el titular deberá ingresar, en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, fianza o garantía equivalente al 2% del presupuesto de la instalación. Dicha fianza o garantía deberá depositarse en un plazo máximo de tres meses, desde la notificación de la presente resolución, y será devuelta a petición del interesado una vez formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.

**SÉPTIMA:** La ejecución de las instalaciones deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a 2 años, debiendo presentarse antes de la finalización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones.

**OCTAVA:** El incumplimiento de las condiciones, requisitos establecidos en la autorización o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y, contra la misma, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Toledo a 17 de junio de 2016.– El Director General de Industria, Energía y Minería, José Luis Cabezas Delgado.

1948

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Convenio o acuerdo:** Panaderías.

**Expediente:** 19/01/0067/2016.

**Fecha:** 30 de junio de 2016.

**Asunto:** RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN.

**Código** 19000245011982.

**VISTO** el texto del acta de 1 de junio de 2016, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Guadalajara para las industrias y trabajadores de panaderías, sus expendedurías e industrias de este ramo que, además, se dedican a la bollería, publicado en el Boletín de la Provincia de Guadalajara n.º 41, de lunes, 4 de abril de 2016, con código de

convenio 19000245011982, acuerdo que tuvo entrada el 8 de junio de 2016, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, en el que aprueban los códigos CNAE que serán tramitados a través de dicho registro electrónico (Regcon), así como la interpretación del artículo 11 de dicho convenio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 24 de octubre); en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12 de junio); en el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM de 16 de julio); en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 4 de diciembre) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

### ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Dirección Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Director Provincial, Máximo Daniel Viana Tejedor.

CONVENIO PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA LAS INDUSTRIAS Y TRABAJADORES DE PANADERÍAS, SUS EXPENDEDURÍAS E INDUSTRIAS DE ESTE RAMO QUE, ADEMÁS, SE DEDICAN A LA BOLLERÍA

### ACTA DE COMISIÓN PARITARIA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

En Guadalajara a las 17:00 horas del día 1 de junio de 2016, en la sede de la Confederación de Empresarios de Guadalajara, sita en la calle de Molina de Aragón número 3 (19003 Guadalajara), se reúnen los señores que se relacionan a continuación, en comisión paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Guadalajara para la industrias y trabajadores de panaderías, sus expendedurías e industrias de este ramo que además, se dedican a la bollería.

### CCOO:

María Antonia León Caballero.

Alberto López La Fuente.

Alfonso Garrido Sierra (Asesor).

**UGT:**

Natividad García Vicente.  
Cristina García Freijo.  
D. Francisco Barba Gamó (Asesor).

**USO:**

Javier Ballesteros Rueda.  
Sonia Correal Lirola.  
Javier Olmo Fernández (Asesor).

**Por parte empresarial.** Las empresas asociadas a la CEOE-CEPYME de Guadalajara en la actividad de panaderías.

Doña Marisol Vega Sanz.  
D. Agustín Carrillo Castaño (Asesor).

Abierto el acto, se llegan a los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Se aprueba los siguientes CNAE que serán tramitados través REGCOM.

- 1071 - Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería.
- 1072 - Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración.
- 1073 - Fabricación de pastas alimenticias, cuscús y productos similares.
- 1082 - Fabricación de cacao, chocolate y productos de confitería.
- 4636 - Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.
- 4724 - Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
- 4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco.

**Segundo.-** El Convenio Colectivo Provincial de Guadalajara para la industrias y trabajadores de panaderías, sus expendedorías e industrias de este ramo que, además, se dedican a la bollería dispone en su artículo 11 «Se establece un plus de transporte para todos los trabajadores, cuyo domicilio se encuentre fuera del núcleo urbano del municipio donde el trabajador tenga su residencia habitual, cuya cuantía se establece en las tablas salariales anexas, abonable por día efectivo de trabajo».

Esta comisión paritaria ha sido requerida por la representación de USO, CCOO y UGT para que se aclare el contenido del mismo y que, por tanto, se ACUERDA:

Que el plus de transporte debe afectar a todos los trabajadores que su lugar de trabajo lo tengan fuera del límite del casco urbano y, por tanto, han de percibir la cantidad del anexo correspondiente.

Y no habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

2087

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Servicio de Infraestructuras Provinciales

#### ANUNCIO

Por Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Guadalajara, se ha aprobado autorizar el corte de la carretera provincial «**GU-190.- De N-II (Torija) a CM-1003 (Humanes).** (Clave: 2016/AR3C/190), incluida en el Plan de Acondicionamiento y Conservación integral de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial en la Zona 3 – Guadalajara», por actuaciones de modificación de trazado y ensanche de la plataforma y posterior extendido del firme de la carretera.

El corte al tráfico de vehículos a motor será el tramo comprendido entre los municipios de Alarilla y Taragudo.

El cierre al tráfico de vehículos tendrá lugar entre los días 18 de junio y 2 de septiembre de 2016, aproximadamente.

Las vías alternativas al tráfico se realizarán por las siguientes carreteras:

- a) Acceso a **Alarilla**: Se hará por la carretera GU-190, dirección a Humanes, y conectar con la carretera CM-101.
- b) Acceso a **Taragudo**: Se realizará por la carretera GU-190, dirección a Torre del Burgo, para conectar con la carretera CM-1003.

Guadalajara, 13 de julio de 2016.– El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Ángel Parra Mínguez.

2099

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

**1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) *Organismo*: Diputación Provincial de Guadalajara.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Servicio de Contratación de Obras.
- c) *Obtención de documentación e información*:

- 1) *Dependencia*: Servicio de Contratación de Obras.
  - 2) *Domicilio*: Plaza de Moreno, s/n.
  - 3) *Localidad y código postal*: Guadalajara. 19071.
  - 4) *Teléfono*: 949 88 75 18.
  - 5) *Telefax*: 949 88 75 63.
  - 6) *Correo electrónico*: erueda@dguadalajara.es.
  - 7) *Dirección de internet del perfil del contratante*: www.dguadalajara.es.
  - 8) *Fecha límite de obtención de documentación e información*: 1 de agosto de 2016.
- d) *Número de expediente*: VISC-2016/03.

## 2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo*: Obras.
- b) *Descripción*: Acondicionamiento carretera.
- c) *Lugar de ejecución*: Refuerzo de la capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente de la carretera GU-969.- Tramo Alcoroches-Alustante.
- d) *Plazo de ejecución*: 6 meses.
- e) *Admisión de prórroga*: Sí.

## 3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Negociado.
- c) *Criterios de adjudicación*: Precio.

## 4. Presupuesto base de licitación:

*Importe neto*: 322.314,05 euros.  
*IVA (%)*: 67.685,95 euros.  
*Importe total*: 390.000,00 euros.

## 5. Garantías exigidas.

*Definitiva*: (5%) del importe de adjudicación sin IVA.

## 6. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera.
- Solvencia técnica y profesional.

## 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación*: Hasta las 14 horas del 1 de agosto de 2016.
- b) *Lugar de presentación*:
  - 1) *Dependencia*: Registro de Proposiciones de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
  - 2) *Domicilio*: Plaza de Moreno, s/n.
  - 3) *Localidad y código postal*: Guadalajara. 19071.

## 8. Apertura de ofertas:

- a) *Dirección*: Plaza de Moreno, s/n.
- b) *Localidad y código postal*: Guadalajara. 19071.
- c) *Fecha y hora*: A las 13 horas del 22 de agosto de 2016.

## 9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Guadalajara, 13 de julio de 2016.– La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Guarinos López.

2100

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

### ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

#### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo*: Diputación Provincial de Guadalajara.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Servicio de Contratación de Obras.
- c) *Obtención de documentación e información*:
  - 1) *Dependencia*: Servicio de Contratación de Obras.
  - 2) *Domicilio*: Plaza de Moreno, s/n.
  - 3) *Localidad y código postal*: Guadalajara. 19071.
  - 4) *Teléfono*: 949 88 75 18.
  - 5) *Telefax*: 949 88 75 63.
  - 6) *Correo electrónico*: erueda@dguadalajara.es.
  - 7) *Dirección de internet del perfil del contratante*: www.dguadalajara.es.
  - 8) *Fecha límite de obtención de documentación e información*: 1 de agosto de 2016.
- d) *Número de expediente*: VISC-2016/04.

#### 2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo*: Obras.
- b) *Descripción*: Acondicionamiento carretera.
- c) *Lugar de ejecución*: Acondicionamiento carretera GU-961.- Tramo GU-962-Otilla.
- d) *Plazo de ejecución*: 6 meses.
- e) *Admisión de prórroga*: Sí.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Negociado.
- c) *Criterios de adjudicación:* Precio.

**4. Presupuesto base de licitación:**

*Importe neto:* 454.545,46 euros.  
*IVA (%):* 95.454,54 euros.  
*Importe total:* 550.000,00 euros.

**5. Garantías exigidas.**

*Definitiva:* (5%) Del importe de adjudicación sin IVA.

**6. Requisitos específicos del contratista:**

- Solvencia económica y financiera
- Solvencia técnica y profesional.

**7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) *Fecha límite de presentación:* Hasta las 14 horas del 1 de agosto de 2016.
- b) *Lugar de presentación:*
  - 1) *Dependencia:* Registro de Proposiciones de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
  - 2) *Domicilio:* Plaza de Moreno, s/n.
  - 3) *Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.

**8. Apertura de ofertas:**

- a) *Dirección:* Plaza de Moreno, s/n.
- b) *Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.
- c) *Fecha y hora:* A las 13 horas del 22 de agosto de 2016.

**9. Gastos de publicidad:** A cargo del adjudicatario.

Guadalajara, 13 de julio de 2016.– La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Guarinos López.

2101

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

**1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación de Obras.

c) *Obtención de documentación e información:*

- 1) *Dependencia:* Servicio de Contratación de Obras.
- 2) *Domicilio:* Plaza de Moreno, s/n.
- 3) *Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.
- 4) *Teléfono:* 949 88 75 18.
- 5) *Telefax:* 949 88 75 63.
- 6) *Correo electrónico:* erueda@dguadalajara.es.
- 7) *Dirección de Internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es.
- 8) *Fecha límite de obtención de documentación e información:* 1 de agosto de 2016.

d) *Número de expediente:* VISC-2016/05.

**2. Objeto del contrato:**

- a) *Tipo:* Obras.
- b) *Descripción:* Acondicionamiento carretera.
- c) *Lugar de ejecución:* Refuerzo de la capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente en tramos puntuales de las carreteras GU-947, GU-948, GU-951 (Ciruelos del Pinar).
- d) *Plazo de ejecución:* 6 meses.
- e) *Admisión de prórroga:* Sí.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Negociado.
- c) *Criterios de adjudicación:* Precio.

**4. Presupuesto base de licitación:**

*Importe neto:* 247.933,88 euros.  
*IVA (%):* 52.066,12 euros  
*Importe total:* 300.000,00 euros.

**5. Garantías exigidas.**

*Definitiva:* (5%) Del importe de adjudicación sin IVA.

**6. Requisitos específicos del contratista:**

- Solvencia económica y financiera.
- Solvencia técnica y profesional.

**7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) *Fecha límite de presentación:* Hasta las 14 horas del 1 de agosto de 2016.
- b) *Lugar de presentación:*
  - 1) *Dependencia:* Registro de Proposiciones de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
  - 2) *Domicilio:* Plaza de Moreno, s/n.

3) *Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.

### 8. Apertura de ofertas:

- a) *Dirección:* Plaza de Moreno, s/n.  
 b) *Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.  
 c) *Fecha y hora:* A las 13 horas del 22 de agosto de 2016.

**9. Gastos de publicidad:** A cargo del adjudicatario.

Guadalajara, 13 de julio de 2016.– La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Guarinos López.

2110

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Servicio de Cultura

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 8, de las Bases de ejecución del

Presupuesto para el ejercicio 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la Resolución de la convocatoria de «Becas para la realización de prácticas musicales en la banda de música provincial de Guadalajara», aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2016. El texto de la convocatoria se puede consultar íntegramente en la publicación efectuada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 11 de mayo de 2016 y n.º de referencia 306016.

Beneficiario	Concepto	Importe
D. Eduardo Amboage Debón, DNI 03144988-Z	Realización de prácticas musicales en la Banda de música provincial de Guadalajara.	2.240 €
D. Sergio Bautista Triguero, DNI 09050497-C	Realización de prácticas musicales en la Banda de música provincial de Guadalajara.	2.240 €
D. Isaac Fernández Cabanillas, DNI 03207286-M	Realización de prácticas musicales en la Banda de música provincial de Guadalajara.	2.240 €
D. Fernando Gargallo Vaamonde, DNI 03201362-S	Realización de prácticas musicales en la Banda de música provincial de Guadalajara.	2.240 €
D.ª Clara Jiménez Diéguez, DNI 03132638-S	Realización de prácticas musicales en la Banda de música provincial de Guadalajara.	2.240 €
D. José Alberto Jiménez Diéguez, DNI 3132637-Z	Realización de prácticas musicales en la Banda de música provincial de Guadalajara.	2.240 €
D.ª Margarita Lario Chicharro, DNI 03115767-A	Realización de prácticas musicales en la Banda de música provincial de Guadalajara.	2.240 €
D. David de Lucas Cazorla, DNI 03204390-F	Realización de prácticas musicales en la Banda de música provincial de Guadalajara.	2.240 €
D. Manuel Menéndez Piñar, DNI 03143834-X	Realización de prácticas musicales en la Banda de música provincial de Guadalajara.	2.240 €
D. Francisco Javier Palomino Garoz, DNI 70353196-Z	Realización de prácticas musicales en la Banda de música provincial de Guadalajara.	2.240 €
D. Gonzalo Rodríguez Slocker, DNI 03137948-N	Realización de prácticas musicales en la Banda de música provincial de Guadalajara.	2.240 €
D. Jaime Somolinos Molina, DNI 03143258-D	Realización de prácticas musicales en la Banda de música provincial de Guadalajara.	2.240 €

Guadalajara, 13 de julio de 2016.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

1946

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Urbanismo e Infraestructura

#### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U., ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de «legalización de actividad y obras de adecuación a la normativa de la central de telefonía Santa María», en Plaza Prim, n.º 3 de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2.º nivel del edificio de oficinas situado en la Plaza Mayor).

Guadalajara, 10 de junio de 2016.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

1940

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdenuño Fernández

#### EDICTO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2015

D. Óscar Gutiérrez Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández (Guadalajara),

#### HAGO SABER:

Que se haya expuesta al público, en este Ayuntamiento, la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2015, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formular-

se por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión especial de cuentas, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la corporación para que sean examinadas y, en su caso, aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre.

En Valdenuño Fernández a 23 de junio de 2016.– El Alcalde, Óscar Gutiérrez Moreno.

1938

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Chiloeches

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 317, de fecha 29 de junio de 2016, se han delegado las facultades propias de la Alcaldía Presidencia, al Primer Teniente de Alcalde, María Gallego Fernández-Medina, los días 2 a 6 de julio, y al Segundo Teniente de Alcalde, Ángel Cortés de Agustín, los días 7 a 9 de julio, Concejales de esta corporación municipal, en base a lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 44 y ss. del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los citados preceptos legales.

En Chiloeches, 29 de junio de 2016.– El Alcalde, Juan Andrés García Torrubiano.

1939

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Chiloeches

#### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 1 de junio de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que se hace público con el siguiente contenido:



**Crédito extraordinario**

A.P.		Denominación	Modificación
Á. de G	Econo.		
1	6	Servicios públicos básicos. Inversiones reales	6.340,00
3	6	Producción de bienes públicos de carácter preferente. Inv. reales	5.700,00
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>12.040,00</b>

**Suplemento de crédito**

A.P.		Denominación	Modificación
Á. de G	Econo.		
1	6	Servicios públicos básicos. Inversiones reales	6.928,80
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>6.928,80</b>

El suplemento de crédito se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería para gastos generales, por importe 6.928,80 euros, y el crédito ex-

traordinario se financia con las siguientes bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación pptaria.		Denominación	Modificación €
Á.G.	Ec.		
3	1	Producción de bienes pcos de carácter pte. Gastos de personal	5.661,43
9	1	Actuaciones de carácter general. Gastos de personal	6.378,57
		<b>TOTAL</b>	<b>12.040,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí sola, la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Chiloeches, 29 de junio de 2016.– El Alcalde.

1941

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****EDICTO**

Asunto: Elección de Juez de Paz, titular y sustituto

José Luis Blanco Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en el registro de entrada de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de quince días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso (o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Azuqueca de Henares, 27 de junio de 2016.—  
El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2088

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, precio más bajo, como único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de las Obras de desdoblamiento de colector de saneamiento de calle San Miguel, conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.
- c) *Obtención de documentación e información*: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
  1. *Dependencia*: Negociado de Contratación, de 9:00 a 14:00 horas.
  2. *Domicilio*: Plaza Constitución, 1.
  3. *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares, 19200.
  4. *Teléfono*: 949 348 032.
  5. *Telefax*: 949 883 854.
  6. *Correo electrónico*: contratacion@azuqueca.net.
  7. *Dirección de internet del perfil de contratante*: <https://azuqueca.sedelectronica.es/contractor-profile-list>.
  8. *Fecha límite de obtención de documentación e información*: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

d) *Número de expediente*: 3906/2016.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo*: Obras.
- b) *Descripción del objeto*: Obras de desdoblamiento de colector de saneamiento de calle San Miguel.
- c) *Plazo de ejecución*: Tres meses.
- d) *Admisión de prórroga*: No.
- e) *CPV (Referencia de nomenclatura)*: 45232410-9.

#### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto.
- c) *Criterio de adjudicación*: Se establece un único criterio de adjudicación: La oferta económicamente más ventajosa.

Ponderación: 
$$\frac{\% \text{ de baja de la oferta x puntuación máxima}}{\% \text{ de baja de la oferta más económica}}$$

**4. Valor estimado del contrato:** El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, asciende a la cantidad de 71.024,14 euros (IVA excluido).

#### 5. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto de licitación es de 85.941,63 euros (suma del presupuesto de ejecución por contrata, que es 71.026,14 euros, más el IVA correspondiente, que es 14.915,49 euros).

#### 6. Garantía exigidas.

*Definitiva (%)*: Asciende al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

##### 1. Clasificación.

La posesión de la siguiente clasificación, que tiene carácter no excluyente, eximirá de presentar la documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	1

##### 2. Solvencia económica y financiera.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio, de los tres últimos concluidos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato, cuando su duración no

sea superior a un año, y, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato, si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### 3. Solvencia técnica o profesional.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, o de los diez últimos años, si se tratara de obras, en ambos casos, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media, si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

### 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación:* Finalizará a los veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo en Azuqueca de Henares, se entenderá prorrogado aquel al primer día hábil siguiente.
- b) *Documentación a presentar:* La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) *Lugar de presentación:* Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento.
  1. *Entidad:* Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, de 8:00 a 14:45 horas, los lunes, miércoles, jueves y viernes; los martes, en horario ininterrumpido de 8:00 a 18:45 horas.
  2. *Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n.
  3. *Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares. 19200.

### 9. Apertura de ofertas:

Se realizará en el día y la hora que se fijen por la Mesa de contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

**10. Gastos de publicidad:** A cargo del/la adjudicatario/a (máximo 300 euros).

En Azuqueca de Henares, 6 de julio de 2016.— El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2089

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de Obras de pavimentación de calzadas-año 2016 en varias calles de Azuqueca de Henares, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.
- c) *Obtención de documentación e información:*
  1. *Dependencia:* Secretaría General.
  2. *Domicilio:* Plaza Constitución, 1.
  3. *Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares, 19200.
  4. *Teléfono:* 949 348 032.
  5. *Telefax:* 949 263 490.
  6. *Correo electrónico:* contratacion@azuqueca.net secretaria.mps@azuqueca.net isabelab@azuqueca.net.
  7. *Dirección de internet del perfil de contratante:* <http://azuqueca.sedelectronica.es/contractor-profile-list>.
  8. *Fecha límite de obtención de documentación e información:* Día anterior al plazo de finalización de la presentación de ofertas.

d) *Número de expediente:* 3956/2016.

### 2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo:* Obras.

- b) *Descripción del objeto:* Pavimentación de calzadas-año 2016 en varias calles de Azuqueca de Henares.
- c) *Plazo de ejecución:* 1 mes.
- d) *Admisión de prórroga:* Sí.
- e) *CPV:* 45233252-0.

### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Criterios de adjudicación:* Se establece un único criterio: La oferta económicamente más ventajosa.

$$\text{Ponderación: } \frac{\% \text{ de baja de la oferta x puntuación máxima}}{\% \text{ de baja de la oferta + económica}}$$

**4. Valor estimado del contrato:** 173.587,52 euros, más IVA.

**5. Presupuesto base de licitación:** 210.040,90 euros, desglosado en 173.587,52 euros más 36.453,38 euros de IVA.

**6. Garantías exigidas:** Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

### 7. Requisitos específicos del contratista:

#### 1. Clasificación.

La posesión de la siguiente clasificación, que tiene carácter no excluyente, eximirá de presentar la documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	4	2

#### 2. Solvencia económica y financiera.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio, de los tres últimos concluidos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año, y, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato, si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante

sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### 3. Solvencia técnica o profesional.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado, en el curso de los cinco últimos años, o, de los diez últimos años, si se tratara de obras, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media, si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y, en los demás casos, a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

### 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación:* Finalizará a los veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo en Azuqueca de Henares, se entenderá prorrogado aquel al primer día hábil siguiente.
- b) *Documentación a presentar:* La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) *Lugar de presentación:* Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento.
- Entidad:* Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, de 8:00 a 14:45 horas, los lunes, miércoles, jueves y viernes; los martes, en horario ininterrumpido de 8:00 a 18:45 horas.
  - Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n.
  - Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares. 19200.

### 9. Apertura de ofertas:

Se realizará en el día y la hora que se fijen por la mesa de contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

**10. Gastos de publicidad:** A cargo del/la adjudicatario/a (máximo 300 euros).

En Azuqueca de Henares a 6 de julio de 2016.– El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1942

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Atienza

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Atienza, adoptado con fecha 28 de abril de 2016, aprobatorio de la Ordenanza municipal reuladora de la circulación y ocupación de espacios y vías públicas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

#### TÍTULO I. NORMAS GENERALES

##### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1. Fundamento legal.

Esta corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta ordenanza la regulación de la circulación y ocupación de espacios y vías públicas en el término municipal de Atienza.

La presente ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las entidades locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos.

Asimismo, esta ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar la circulación y ocupación de espacios y vías públicas, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

###### Artículo 2. Finalidad y objeto.

Esta ordenanza tiene por finalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y reli-

giosas y de formas de vida diversas existentes en el Municipio de Atienza.

La presente ordenanza tiene por objeto ordenar aspectos básicos de la actividad ciudadana, que garanticen el normal funcionamiento de la vida social del municipio y velar por el cumplimiento de las normas, en concreto:

- Regular la actuación municipal de circulación y ocupación de espacios y vías públicas.

###### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Atienza. La ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la ciudad (calles, vías de circulación, aceras, plazas, espacios verdes, aparcamientos, etc., así como construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquellos).

La ordenanza se aplicará a todas las personas que estén en el término municipal de Atienza, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

#### CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

###### Artículo 4. Derechos.

Podrán solicitar autorización para ocupación de espacios y vías públicas, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser titular de la licencia de apertura de un establecimiento destinado a la actividad de café, bar, restaurante, mesón, heladería o similar.
2. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
3. Abonar la tasa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos móviles.
- 4.- Ser Asociación sin ánimo de lucro del municipio.

###### Artículo 5. Obligaciones.

Los vecinos del término municipal de Atienza y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente ordenanza y en los bandos que, en uso de sus atribuciones, pudiera publicar la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de esta ordenanza y de los bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En todo caso, están obligados a:

- Pagar las cuotas correspondientes y a cumplir las normas municipales.

## TÍTULO II. OCUPACIÓN VÍAS PÚBLICAS-MESAS Y SILLAS

### Artículo 6. Fundamento legal y objeto.

Esta corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta ordenanza la regulación de los aprovechamientos privativos o especiales de terrenos municipales de uso público mediante la instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos y demás bienes muebles que se autoricen con finalidad lucrativa en el término municipal de Atienza.

### Artículo 7. Solicitantes.

Podrán solicitar autorización para instalación de veladores las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser titular de la licencia de apertura de un establecimiento destinado a la actividad de café, bar, restaurante, mesón, heladería o similar.
2. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
3. Abonar la tasa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos móviles.
4. Ser Asociación sin ánimo de lucro del municipio.

### Artículo 8. Definiciones.

1. A los efectos de esta ordenanza, se entiende por terraza el conjunto de veladores instalados por un establecimiento en la vía pública. La terraza podrá estar integrada por veladores, parasoles o sombrillas y, en su caso, por elementos móviles de separación. En ningún caso se permite la instalación de máquinas u otros muebles.
2. Se considera velador el conjunto compuesta por mesa y cuatro sillas.
- 3.- Barras.

### Artículo 9. Condiciones de la vía pública.

1. Solo se concederá autorización cuando el establecimiento solicitante esté ubicado en una vía pública cuyas características permitan la ocupación sin causar perjuicio o detrimento al tránsito peatonal y a la libre circulación de personas, y siempre que el aprovechamiento no derive peligro para la seguridad de las personas y bienes, ni interrumpa la evacuación del local propio o de los colindantes.
2. La terraza no podrá afectar los accesos a locales o edificios contiguos ni invadirá los espacios de escaparates de otros establecimientos. Asimismo, no podrá interrumpir el acceso a pasos de peatones.
3. La autorización para ocupación de la vía pública con veladores no implica autorización alguna para efectuar obras en el pavimento.

4. El número de veladores autorizados se determinará en función de las condiciones de la vía pública en la que se pretenda instalar.

5. La superficie susceptible de ser ocupada será, con carácter general, la de la acera colindante con el establecimiento, salvo en supuestos en que por la estrechez de la vía u otras circunstancias pueda ser autorizada en las proximidades del local, siempre que no perjudique los intereses de establecimientos colindantes.

6. No se instalarán terrazas frente a pasos de peatones ni a vados de vehículos.

7. El paso libre en veladores descubiertos será igual o superior a 1,50 m y, en veladores cubiertos, será igual o superior a 3,00 m.

8. El mobiliario será apilable y no se almacenará en la vía pública.

9. Las acometidas de todas las instalaciones serán subterráneas.

10. Se prohíbe la instalación de aparatos reproductores de imágenes o sonido, así como máquinas recreativas o expendedoras de bebidas.

### Artículo 10. Mobiliario.

El mobiliario que componga la terraza deberá cumplir las siguientes características:

1. Las sillas serán de madera barnizada y/o de tubo de aluminio pulido, anodinado en mate, brillante o similar, con acabados en fibra sintética o cordón plastificado tejido.
2. Los colores serán suaves, de acuerdo con el entorno.
3. Las mesas serán de madera barnizada y/o con bases de tubo de aluminio, con sobres de acero inoxidable laminados en los cantos, acabado adamascado o similar, acordes con el entorno.
4. Las sombrillas serán de madera barnizada y con lona en color blanco o crudo.
5. Se prohíbe la exhibición de logotipos y anagramas publicitarios.
6. Se prohíben los toldos que abarquen más de un velador, con la excepción prevista en el artículo 6 «terrazas cubiertas».
7. En todo caso, se prohíbe almacenar mobiliario urbano en las terrazas.
8. La zona deberá estar marcada por vallas o macetas, acordes a la zona.

### Artículo 11. Terrazas cubiertas.

Excepcionalmente, se podrán instalar terrazas cubiertas desmontables, autoportantes, incluso cerradas, con carácter temporal, siempre que su emplazamiento sea urbanísticamente correcto, a juicio razonado de los técnicos municipales. Las instalaciones permanentes serán objeto de concesión administrativa.

Las terrazas pueden ser adosadas o exentas; en todo caso, han de cumplir los siguientes requisitos:

1. El conjunto será transparente, la estructura será ligera, de madera, aluminio, vidrio, etc., no pudiendo sobrepasar ningún elemento de la construcción los 3,00 m de altura.

2. Las dimensiones serán las marcadas por el Ayuntamiento.

3. Se autoriza una sola terraza por local.

4. Las acometidas de servicios serán subterráneas.

#### **Artículo 12. Solicitudes.**

1. La solicitud de primer aprovechamiento deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Titular de la licencia de apertura y representante, en su caso.

b) Nombre comercial y dirección del establecimiento.

c) Copia de la licencia municipal de apertura a favor del solicitante.

d) Plano de situación del local.

e) Plano a escala 1:100 y acotado de la terraza señalando:

- Implantación de la terraza.
- Zonas de tránsito peatonal afectadas (pasos de peatones, farolas, zonas ajardinadas, etc.).
- Superficie solicitada.

f) Fotografía del lugar.

g) Memoria descriptiva de materiales y colores.

h) Certificado de la Tesorería municipal de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

2. La solicitud se presentará durante el primer mes del año, salvo establecimientos de nueva apertura.

#### **Artículo 13. Autorización.**

1. Presentada la solicitud y documentación exigida en el artículo 7, la Sección técnica municipal emitirá informes sobre la procedencia de la autorización, señalando si la instalación de la terraza causaría perjuicio o detrimento al tránsito peatonal, proponiendo, en su caso, la reducción del número de veladores solicitado o un lugar alternativo de ubicación.

2. La autorización se concederá por el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue y tendrá vigencia durante una temporada, entendiéndose por temporada el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre, ambos inclusive.

3. La tarifa por temporada será irreducible, aunque el aprovechamiento no tenga lugar la totalidad de los días. Ello, no obstante, durante el transcurso de la temporada el titular puede renunciar al aprovechamiento comunicándolo a la Administración municipal, en cuyo caso tendrá derecho a la devolución de la diferencia entre la tasa por temporada y la cuota resultante de la liquidación que corresponda por los días de efectiva ocupación, calculando esta

de acuerdo con el artículo que marque la correspondiente Ordenanza fiscal.

#### **Artículo 14. Renovación de las autorizaciones.**

1. Los titulares de establecimientos podrán solicitar la renovación de la autorización durante los años siguientes, siempre que no se altere ninguna de las condiciones de mobiliario, vía pública o cualquier otra a la que se sujetó la primera licencia.

2. Dicha renovación se solicitará en el mes de enero, previo pago de la tasa por ocupación de la vía pública prevista en la Ordenanza fiscal y tendrá vigencia durante el año natural para el que se solicite.

3. Si se modifica alguna de las condiciones a que se sujeta la primera licencia, se deberá solicitar de igual forma que en el primer aprovechamiento.

#### **Artículo 15. Revocación.**

Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles con finalidad lucrativa tendrán carácter discrecional y podrán ser modificadas, condicionadas o revocadas en cualquier momento en aras del interés público, sin derecho a indemnización alguna para el titular.

#### **Artículo 16. Obligaciones de los titulares.**

El titular de la autorización queda sometido a las siguientes obligaciones:

1. Retirada del mobiliario de la terraza de la vía pública durante las horas en que el establecimiento permanezca cerrado al público.

2. Mantenimiento del espacio público ocupado en perfectas condiciones de limpieza.

3. Exhibición de la autorización municipal en la propia instalación, señalando vigencia, número de mesas autorizadas y planos que han servido de base a la concesión de la licencia.

4. Evitar todo tipo de molestias o incomodidades a terceros.

5. Pago de la tasa por ocupación de vía pública, según la correspondiente Ordenanza fiscal.

#### **Artículo 17. Infracciones.**

1. Se tipifican como infracciones leves las siguientes:

a) La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando pueda ser objeto de legalización posterior.

b) El incumplimiento de alguna de las prescripciones impuestas en la autorización otorgada.

c) La no retirada de la terraza dentro del horario autorizado.

d) El uso de la vía pública como almacén o depósito del mobiliario.

e) Las acciones u omisiones con inobservancia o vulneración de las prescripciones establecidas en

esta ordenanza y no tipificadas en la misma como infracciones graves o muy graves.

2. Se tipifican como infracciones graves las siguientes:

a) La puesta en funcionamiento de aparatos prohibidos en esta ordenanza.

b) No prestar la colaboración necesaria para facilitar a vehículos autorizados o de servicios de urgencia la circulación por la vía en que se realiza la ocupación.

c) La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando no pueda ser objeto de autorización.

d) La reiteración o reincidencia, la comisión de una misma infracción leve más de dos veces dentro de un periodo de 4 meses.

2. Se tipifican como infracciones graves las siguientes:

a) Las instalaciones de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público no autorizable, que origine situaciones de riesgo grave para la seguridad vial.

b) Las calificadas como graves cuando exista reincidencia.

#### **Artículo 18. Sanciones.**

[Dichas infracciones serán sancionadas con sujeción a lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija los límites de las sanciones económicas por infracción de Ordenanzas locales, salvo previsión legal distinta, estableciéndose las cuantías en función de su gravedad.]

1. Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 200,00 € o apercibimiento.

2. Las faltas graves se sancionarán con:

- Multa de 200,01 € a 500,00 €.
- Suspensión temporal de la autorización, de 1 a 4 meses, en caso de reiteración de faltas graves, sin derecho a la devolución de la tasa abonada que se corresponda con el periodo de suspensión, y sin posibilidad de solicitar una nueva autorización en dicho periodo.

3. Las muy graves se sancionarán con:

- Multa de 500,01 € a 1.000,00 €.
- Revocación definitiva de la autorización por el periodo que se haya solicitado, sin posibilidad de solicitar una nueva autorización durante el mismo año y sin derecho a la devolución de la tasa abonada por el periodo que reste hasta su finalización.

4. Para determinar la cuantía o naturaleza de la sanción que ha de imponerse, se atenderá a los siguientes criterios:

- La naturaleza de la infracción.
- Trastorno producido.

- El grado de intencionalidad.
- La reincidencia en la comisión de infracciones.
- La reiteración, aun no sancionada previamente, en la comisión de la misma infracción.

#### **Artículo 19. Procedimiento sancionador.**

1. Para imponer sanciones a las infracciones previstas en la presente ordenanza, deberá seguirse el procedimiento sancionador regulado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las infracciones a los preceptos de esta ordenanza serán sancionadas por el Alcalde a propuesta de los servicios competentes, quienes instruirán los oportunos expedientes. El órgano instructor podrá residir en Gestión tributaria, Policía local o en el Servicio competente en materia de actividades y establecimientos públicos.

3. Serán responsables de las infracciones a las normas de esta ordenanza los titulares de las autorizaciones, estén o no presentes en el momento de la infracción.

### **TÍTULO III. CIRCULACIÓN POR VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS**

#### **Artículo 20. Ámbito de aplicación.**

Lo que se especifica en el artículo 3 de la presente ordenanza, añadiendo, en concreto, las festividades y vías públicas siguientes:

Cabalgata de Reyes:

- Calle Barruelo, Calle Real, Plaza España y Plaza D. Bruno Pascual Ruilopez.

Virgen de los Dolores:

- Calle Real, Plaza España y Plaza D. Bruno Pascual Ruilopez.

Jueves Santo:

- Calle Layna Serrano, Plaza Mecenas, Calle Real, Plaza España y Plaza D. Bruno Pascual Ruilopez.

Viernes Santo:

- Plaza D. Bruno Pascual Ruilopez, Plaza España, Calle Real y Calle Cervantes.

La Caballada:

- Plaza España, Plaza D. Bruno Pascual Ruilopez y Calle Real.

Fiestas Patronales:

- Plaza España y Plaza D. Bruno Pascual Ruilopez, desde el jueves a las 0,00 horas hasta el domingo a las 23,59.

Jornada Juvenil:



- Plaza España.

Fines de semana y puente de marzo a octubre:

- Plaza D. Bruno Pascual Ruilopez.

En estas fechas no se podrá aparcar ni circular por las vías públicas indicadas:

Finca aneja a plaza de toros (polígono 11, parcela n.º 4).

- Sábado y domingo de Fiestas.

Durante estos días, no podrán transitar personas ni vehículos por la citada finca.

#### Artículo 21. Infracciones.

Se considera infracción, el incumplimiento de lo tipificado en el artículo 20 de la presente ordenanza.

#### Artículo 22. Sanciones.

Las sanciones por infracción de esta Ordenanza municipal serán las siguientes:

- 150,00 € por aparcar y circular por las vías públicas señaladas en el artículo anterior.

- 300,00 € por transitar personas o vehículos por la finca sita en el polígono 11, parcela n.º 4, durante el sábado y domingo de Fiestas Patronales.

#### Artículo 23. Potestad sancionadora.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello, sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar cuanto, sobre la materia y el procedimiento, disponen el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Disposición final.

La presente ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o íntegra derogación. Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Man-

cha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Atienza a 28 de junio de 2016.— El Alcalde, Pedro Loranca Garcés.

1943

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Maranchón

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Maranchón adoptado en fecha 12 de mayo de 2016, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

#### Altas en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO		Euros
2	Gastos corrientes	17.574,21
6	Inversiones	242.997,81
		<b>260.572,02</b>

#### FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería en los siguientes términos:

#### Altas en concepto de ingresos

CAPÍTULO	Descripción	Euros
8	Remanente de tesorería gastos generales	260.572,81
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>260.572,02</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí sola, la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Maranchón a 29 de junio de 2016.– El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

1949

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 01/2016 sobre modificación de créditos que afecta al Presupuesto municipal para el ejercicio de 2016, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de

nuevo acuerdo por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

En El Pobo de Dueñas a 17 de junio de 2016.– El Alcalde, Alberto Checa Arauz.

1944

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Pinilla de Jadraque

#### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO EJERCICIO 2015

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio 2015, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	14.980
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	29.640
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	280
6	INVERSIONES REALES	15.500
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>60.400</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	19.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	18.250
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.160
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.990
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>60.400</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

- N.º de orden: 1.
- Denominación de la plaza: Secretario Interventor.
- N.º de puestos: 1.
- Nivel de complemento de destino: 18.
- Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: Sí.
- Forma de provisión: Nombramiento M.A.P.
- Titulación académica: Licenciado en derecho.
- Formación específica:
- Observaciones: Forma agrupación para sostenimiento de Secretaría en común con Medranda, Congostrina y Torremocha de Jadraque, con una ocupación total del 79%.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Pinilla de Jadraque a 23 de junio de 2016.– El Alcalde, Laureano M. Magro Esteban.

1977

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Torrejón del Rey****ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS**

Aprobadas las matrículas de contribuyentes de los recursos tributarios, Tasa por usuario de ayuda a domicilio de los meses de julio, agosto y septiembre de 2016, y Tasa por asistencia a actividades deportivas de los meses de julio, agosto y septiembre de 2016, quedan expuestas al público a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición al público de las matrículas, producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

**Periodo de pago:** *Pago en periodo voluntario:* En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, quedan fijados los siguientes plazos de ingreso en periodo voluntario:

**TASA DE AYUDA A DOMICILIO:** Julio: 26 de julio de 2016 al 26 de septiembre de 2016; agosto: 26 de agosto de 2016 al 26 de octubre de 2016; septiembre: 26 de septiembre de 2016 al 26 de noviembre de 2016.

**TASA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS:** Julio: 26 de julio de 2016 al 26 de septiembre de 2016; agosto: 26 de agosto de 2016 al 26 de octubre de 2016; septiembre: 26 de septiembre de 2016 al 26 de noviembre de 2016.

*Modalidades de pago voluntario:*

- Cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- Pago en oficina bancaria de entidad colaboradora, de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario. A tal fin, se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos de los mencionados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago). En el supuesto de no haber recibido por correo los mencionados recibos o haberlos extraviado, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento (sito en la Plaza Mayor número 1, teléfono 949 339 351, Fax 949 339 505), donde se les facilitará una segunda copia del mismo.

*Pago en periodo ejecutivo:* Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5%, una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10%, desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

Torrejón del Rey, 1 de julio de 2016.– La Alcaldesa, Bárbara García Torijano.

1950

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de La Yunta****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de esta entidad para el ejercicio de 2016, conforme al siguiente:

## RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos directos	29.400,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	15.600,00
4	Transferencias corrientes	6.852,00
5	Ingresos patrimoniales	73.064,39
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	46.780,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>171.696,39</b>

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de personal	37.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	78.396,39
3	Gastos financieros	800,00
4	Transferencias corrientes	12.000,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones reales	38.000,00
7	Transferencias de capital	4.900,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>171.696,39</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo, se publica la Plantilla de personal de esta entidad:

Personal funcionario:

- Secretario-Interventor: Una plaza en agrupación.
- Alguacil-operario: Una plaza.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la comunidad autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

La Yunta a 22 de mayo de 2016.– El Alcalde, Juan Carlos Roa Martínez.

1951

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Campillo de Dueñas

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de esta entidad para el ejercicio de 2016, conforme al siguiente:

## RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos directos	53.910,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	12.750,00
4	Transferencias corrientes	18.170,00
5	Ingresos patrimoniales	57.845,79
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	23.100,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>165.775,79</b>

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de personal	34.124,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	79.431,79
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	9.520,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones reales	38.000,00
7	Transferencias de capital	4.200,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>165.775,79</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo, se publica la Plantilla de personal de esta entidad:

Personal funcionario:

- Secretario-Interventor: N.º plaza en agrupación.

Personal:

- Alguacil: Una plaza.

- Auxiliar de ayuda a domicilio: Una plaza.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la comunidad autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Campillo de Dueñas a 22 de junio de 2016.- El Alcalde, Francisco García Sanz.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Castellar de la Muela**

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

1952

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de esta entidad para el ejercicio de 2016, conforme al siguiente:

## RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos directos	4.300,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	9.249,00
4	Transferencias corrientes	8.100,00
5	Ingresos patrimoniales	34.100,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	52.210,02
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>107.959,02</b>

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de personal	15.800,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.015,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones reales	39.000,00
7	Transferencias de capital	28.844,02
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>107.959,02</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo, se publica la Plantilla de personal de esta entidad:

Personal funcionario:

N.º 1: Secretaría intervención: 1 plaza.

Agrupada.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la comunidad autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Castellar de la Muela a 21 de junio de 2016.– El Alcalde, Pedro Laparra Martínez.

1953

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Castilnuevo

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de esta entidad para el ejercicio de 2016, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos directos	7.815,00
2	Impuestos indirectos	100,00
3	Tasas y otros ingresos	1.460,00
4	Transferencias corrientes	4.500,00
5	Ingresos patrimoniales	8.610,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	25.000,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>47.485,00</b>

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de personal	8.990,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.795,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	100,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones reales	20.000,00
7	Transferencias de capital	7.300,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>47.485,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo, se publica la Plantilla de personal de esta entidad:

Personal funcionario:

- Secretario Interventor.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la comunidad autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Castilnuevo a 22 de junio de 2016.– El Alcalde, Francisco Oter Abanades.

1954

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Tierzo

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de esta entidad para el ejercicio de 2016, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos directos	22.655,58
2	Impuestos indirectos	240,42
3	Tasas y otros ingresos	11.069,13
4	Transferencias corrientes	8.320,00
5	Ingresos patrimoniales	13.560,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>65.845,13</b>



CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de personal	12.320,13
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.555,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	2.000,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	7.870,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>65.845,13</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo, se publica la Plantilla de personal de esta entidad:

Personal funcionario:

- Secretario Interventor.

Personal laboral:

- Operario de Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la comunidad autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Tierzo a 21 de junio de 2016.– El Alcalde, Ana Isabel Fabián Martínez.

2083

## CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Aprobada por resolución de la Presidencia de 30 de junio de 2016, del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil

y Salvamento de la provincia de Guadalajara, por la que se anuncia la oferta de empleo público para el ejercicio 2016.

**FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

- Grupo, según el art. 76, del RD Legislativo 5/2015, del TR de la Ley EBEP y el art. 26.2.c de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla-La Mancha: C2.

Clasificación: Administración especial.

Subescala: Servicios especiales.

Número vacantes: 2 (por reposición de efectivos).

Denominación: Bombero-conductor-mecánico.

En Guadalajara a 1 de julio de 2016.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

1955

**Entidad Local Menor de Cubillejo de la Sierra**

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de esta entidad para el ejercicio de 2016, conforme al siguiente:

## RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	13.501,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	82.299,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	40.100,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>135.900,00</b>

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de personal	8.800,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.300,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones reales	92.600,00
7	Transferencias de capital	9.000,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>135.900,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo, se publica la Plantilla de personal de esta entidad:

Personal funcionario:

- Secretaria Intervención: 1 plaza en agrupación.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la comunidad autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cubillejo de la Sierra a 22 de junio de 2016.– El Alcalde, Luis Miguel López López.

1947

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*Equipolusuario: MVG*

*NIG: 19130 44 4 2015 0001545*

*Modelo: N28150*

*PO procedimiento ordinario 718/2015*

*Procedimiento origen:*

*Sobre ordinario*

*Demandante/s:* D./D.<sup>a</sup> *Fundación Laboral de la Construcción*  
*Abogada/a:* Mariano Gómez Esteban  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s:* D./D.<sup>a</sup> FOGASA, GHEORGHE ENACHE  
*Abogada/a:* FOGASA,  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D./D.<sup>o</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 718/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa ENACHE GHEORGHE, sobre ordinario se ha dictado decreto de fecha 21/01/2016 contra el que cabe recurso por plazo de tres días para citar al demandado ENACHE GHEORGHE para el día 22 de noviembre 2016, a las 9:10, para el acto de conciliación y a las 9:20 horas, para el acto de juicio

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesado en la Oficina judicial, sita en Avda. del Ejército n.º 12, de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y en días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ENACHE GHEORGHE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.

2070

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*Equipol/usuario:* AGA  
*NIG:* 19130 44 4 2016 0000329  
*Modelo:* N28150  
*DSP Despidol/ceses en general 156/2016*  
*Procedimiento origen:*  
*Sobre despido*

*Demandante/s:* D./D.<sup>a</sup> José Francisco Hernández González  
*Abogada/a:* Manuela Montejo Bombín  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s:* D./D.<sup>a</sup> ECURSA TRAINING, SL  
*Abogada/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 156/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Francisco Hernández González, contra la empresa ECURSA TRAINING, SL, sobre despido se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Cuya copia se adjunta al presente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ECURSA TRAINING, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a ocho de julio de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia.

## «DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia Sr./Sra. D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a ocho de julio de dos mil dieciséis.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, y habiéndose suspendido el juicio por no encontrarse debidamente citada la empresa, y asimismo al tenerse conocimiento de que la empresa se encuentra desconocida, cítese nuevamente a las partes para la audiencia del día dieciocho de julio de 2016, a las 10:10 horas, la conciliación, y a las 10:20 horas, el juicio, haciendolo a la empresa por medio de edictos que se publicarán en el Boletín de la Provincia de Guadalajara.

Asimismo, se emplace al Fondo de Garantía Salarial para la audiencia arriba indicada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y los datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos

de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

El/La Letrado de la Administración de Justicia.